



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 07 de junio de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RAD. 08-638-40-89-001-2023-00126 -00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA E INVERSIONES FAS

DEMANDADOS: JORGE ELIECER JIMENEZ MESINO y Herederos Indeterminados

Señora Juez a su despacho informando de la demanda Ejecutiva Singular De Menor Cuantía presentada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA E INVERSIONES FAS mediante apoderada judicial, Doctor FAJITT AHUMADA ARIZA contra el señor JORGE ELIECER JIMENEZ MESINO deudor (Fallecido), Dígnese Proveer , informándole que se encuentra pendiente por admitir , el Secretario JULIO DIAZ MORELO .

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 07 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y examinada la demanda de la referencia, se observa que la demanda va impetrada en contra de la señora NEISA BLEL CERVANTES , en calidad de cónyuge sobreviviente y en contra del deudor fallecido señor JORGE ELIECER JIMENEZ MESINO ,de igual manera en contra de GIOVANNA JIMENEZ BLEL, VALERIA VANESSA JIMENEZ BLEL , CLAUDIA PATRICIA VIZCAINO MARTINEZ, NICOLLE JIMENEZ GONZALEZ , YESID ALFONSO JIMENEZ GARCIA e igualmente contra la señora CAROLA SOFIA GONZALEZ REYES ,

CONSIDERA:

El despacho observa la cónyuge sobreviviente señora NEISA BLEL CERVANTES , no es obligada dentro de esta demanda y de igual forma no es heredera universal del fallecido demandado, simplemente es su cónyuge sobreviviente (Socia de la sociedad conyugal) , es decir no tiene la calidad de heredera del fallecido demandado.-

Con relación a GIOVANNA JIMENEZ BLEL, VALERIA VANESSA JIMENEZ BLEL , NICOLLE JIMENEZ GONZALEZ, YESID ALFONSO JIMENEZ GARCIA, al parecer son hijos del fallecido demandado , pero no se encuentra adjuntado a esta demanda la prueba de parentesco que los una con el señor JORGE ELIECER JIMENEZ MESINO, es decir el registro civil de nacimiento en donde aparezca el reconocimiento del padre hacia el hijo.-

Referente a las señora CLAUDIA PATRICIA VIZCAINO MARTINEZ Y CAROLA SOFIA GONZALEZ REYES, no se encuentra en las pruebas aportadas que relación de parentesco existe entre estas personas y el fallecido demandado señor JORGE ELIECER JIMENEZ MESINO, este Despacho con fundamento en el artículo 87 del C.G Proceso, nos enseña que la acción ejecutiva debe dirigirse en contra de los herederos cuando el proceso de sucesión no se ha iniciado, lo cual nos indica que debe dirigirse en contra de los herederos indeterminados y toda persona que tenga dicha calidad., si se conoce algunos de los herederos esta debe dirigirse en contra de estos y de los indeterminados , una vez librado el mandamiento de pago, se ordenara el emplazamiento en la forma indicada en este código a todas las personas que tengan la calidad de herederos .

Como el ejecutante no ha aportado pruebas de parentesco de los señores GIOVANNA JIMENEZ BLEL, VALERIA VANESSA JIMENEZ BLEL , NICOLLE JIMENEZ GONZALEZ, YESID ALFONSO JIMENEZ GARCIA, se ordena dejar en la secretaria del Despacho para que el interesado subsane las falencias anteriormente señaladas.-

De igual forma se la hace saber al apoderado demandante para que explique al Despacho la calidad de los señores CLAUDIA PATRICIA VIZCAINO MARTINEZ Y CAROLA SOFIA GONZALEZ REYES, las cuales no figuran como obligadas en el titulo valor aportado con la demanda .-



Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1 del art. 90 del C.G.P, se

RESUELVE

1°) Declarar inadmisibile la presente demanda.

2°) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

4ª) Reconózcasele personería jurídica al Dr.FAJITT AHUMADA ARIZA como apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva e Inversiones FAS , en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 064
DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 017d14d83b8bcacfcd629dfef42019928a00bf75816d215f07f424810daf1d345

Documento generado en 07/06/2023 11:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>